



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 216, fecha: martes, 12 de Noviembre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:2aa5cc5ec7e3b4c621a22dbd1b794eaa70813a23

## SUMARIO

### ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA). EXPEDIENTE AD/GU/23/004.

BOP-GU-2024 -  
3537

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO NÚMERO 1 DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HORCHE (GUADALAJARA). EXPEDIENTE AD/GU/22/011

BOP-GU-2024 -  
3536

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2024

BOP-GU-2024 -  
3540

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

BOP-GU-2024 -  
3538

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CORRECCIÓN ERRORES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2024 BOP-GU-2024 - 3539

## **AYUNTAMIENTOS**

### **AYUNTAMIENTO DE ALBARES**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 3541

### **AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA**

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BOP-GU-2024 - 3545

APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BOP-GU-2024 - 3544

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.). BOP-GU-2024 - 3542

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS BOP-GU-2024 - 3543

### **AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO**

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2024 - 3546

### **AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA**

ACUERDO DEL PLENO DE 31.10.2024 DE LA ENTIDAD DE ARMUÑA DE TAJUÑA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA BOP-GU-2024 - 3547

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE**

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 3549

### **AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES**

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN DE USO Y PROTECCION DE CAMINOS BOP-GU-2024 - 3551

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESCUELA INFANTIL ART. 6 BOP-GU-2024 - 3550

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL CASAR BOP-GU-2024 - 3548

### AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2024 - 3564

### AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 3554

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2024 - 3552

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2024 - 3553

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ADENDAS 2, 3 Y 4 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE EN EL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE BOP-GU-2024 - 3555

### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3556

### AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE TERRAZAS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE. BOP-GU-2024 - 3557

### AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BOP-GU-2024 - 3559

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS. BOP-GU-2024 - 3558

## AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO.

BOP-GU-2024 -  
3562

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2024 -  
3563

APROBACIÓN INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO PARA CREAR SUBVENCIÓN PARA PALIAR EFECTOS DE LA DANA

BOP-GU-2024 -  
3560

APROBACIÓN INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO PARA DESTINARLO A TRABAJOS EN LAS PISTAS DEPORTIVAS.

BOP-GU-2024 -  
3561

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2024 -  
3565

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO-OPOSICION 2 AUXILIARES SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL

BOP-GU-2024 -  
3567

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2024 -  
3566

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES

BOP-GU-2024 -  
3568

## AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE , DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECUARADILLA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

BOP-GU-2024 -  
3569

## AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI URBANA

BOP-GU-2024 -  
3570

## AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BOP-GU-2024 - 3572

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS BOP-GU-2024 - 3573

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO BIENES INMUEBLES (I.B.I.) BOP-GU-2024 - 3571

## **MANCOMUNIDADES**

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 3574

### **MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS**

MODIFICACION DE CREDITOS BOP-GU-2024 - 3575

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

### **E.A.T.I.M. GUALDA**

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.024 BOP-GU-2024 - 3576

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. BOP-GU-2024 - 3577

### **E.A.T.I.M. RAZBONA**

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2023 BOP-GU-2024 - 3578



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA). EXPEDIENTE AD/GU/23/004.

**3537**

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería Desarrollo Sostenible y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 7/2011 de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, publicada en el DOCM número 223, de 21 de noviembre de 2023, en el BOP de Guadalajara número 215, de 13 de noviembre de 2023, en el diario Nueva Alcarria el 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre del 10 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2023, se acordó someter a información pública el Proyecto citado que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de 18 de enero de 2024 (DOCM de 7 de febrero de 2024; BOP de Guadalajara de 5 de febrero de 2024 y notificada individualmente), se resuelve la información pública y se aprueba el mencionado proyecto.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 30 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.



En consecuencia, en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en el anexo para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, el día 4 de diciembre, en las horas indicadas en el anexo.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Por otro lado, se recomienda a los comparecientes seguir las siguientes indicaciones:

- Asistir únicamente las personas estrictamente necesarias para la realización del trámite.
- Respetar la distancia de seguridad interpersonal.
- Permanecer en el local de reunión el tiempo estrictamente necesario.
- No acudir en caso de presentar fiebre (>37º) o síntomas de problemas respiratorios

Los interesados que no puedan asistir a la celebración del acto por motivos de salud, deberán comunicarlo en el teléfono de contacto 925289600, donde se les indicará las opciones para la tramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, C/ Río Portiña 2, Ed. CIE I Bajo, Oficina 2, C.P. 45007, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente Resolución se notificará a la Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento donde radican los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el DOCM, en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara, si los hubiere, y en el BOE, sirviendo ésta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero, así como a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sita en Cl. Federico García Lorca, 14; 19071 - Guadalajara y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en la dirección indicada, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad Beneficiaria Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, será necesario solicitar cita previa en el 925283950.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero denominado "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia, así como a la entidad financiera designada para el pago. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante dicho responsable contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante comunicación escrita a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio en C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I Bajo, oficio 2 45007-Toledo o bien por correo electrónico a la dirección [aclm@jccm.es](mailto:aclm@jccm.es).

Guadalajara, 8 de noviembre de 2024. El Delegado Provincial. Ruben Garcia Ortega



ANEXO I									
Municipio: Villanueva de la Torre									
Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv.P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
1	1	293	Arco 2000 Terrenos y Edificaciones SL. (50%)	B83483057	Labor - Tierra arable	894			10:00
			Gestesa Desarrollos Urbanos SL (50%)	B19150572					
2	1	166 a) b)	Agrupación de Interés Urbanístico Infraestructuras de Villanueva para el Desarrollo Especial de Infraestructuras Prev	V19229061	a) b) Labor seco	a) 1476 b) 4506			10:00
3	1	142 a)	López de Lucas, Clemente	***4315**	a) Labor seco	a) 374			10:00

Ex. Def.: Expropiación definitiva. Sv. P.-Ac.: Servidumbre de paso- acueducto. OT.: Ocupación Temporal



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO NÚMERO 1 DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HORCHE (GUADALAJARA). EXPEDIENTE AD/GU/22/011

**3536**

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería Desarrollo Sostenible y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 7/2011 de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante de 1 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº35, de 20 de febrero de 2023, en el BOP de Guadalajara nº28, de 9 de febrero de 2023, en el diario Nueva Alcarria en fecha 10 de febrero de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Horche, se acordó someter a información pública el Proyecto citado que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de 19 de abril de 2023 (DOCM de 28 de abril de 2023; BOP de Guadalajara de 5 de mayo de 2023 y notificada individualmente), se resuelve la información pública y se aprueba el mencionado proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo podido efectuar la notificación personal contemplada en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procedió a publicar el anuncio de notificación de 5 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 2023, con los titulares a quienes no había sido posible efectuar la notificación individualizada en su último domicilio conocido.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 30 de la Ley



2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 20024, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en el anexo para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Horche, el día 3 de diciembre, en las horas indicadas en el anexo.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Por otro lado, se recomienda a los comparecientes seguir las siguientes indicaciones:

- Asistir únicamente las personas estrictamente necesarias para la realización del trámite.
- Respetar la distancia de seguridad interpersonal.
- Permanecer en el local de reunión el tiempo estrictamente necesario.
- No acudir en caso de presentar fiebre (>37º) o síntomas de problemas respiratorios

Los interesados que no puedan asistir a la celebración del acto por motivos de salud, deberán comunicarlo en el teléfono de contacto 925289600, donde se les indicará las opciones para la tramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, C/ Río Portiña 2, Ed. CIE I Bajo, Oficina 2, C.P. 45007, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente Resolución se notificará al Alcalde-Presidente del ayuntamiento donde radican los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada



en el DOCM, en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara, si los hubiere, y en el BOE, sirviendo ésta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero, así como a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sita en Cl. Federico García Lorca, 14; 19071 - Guadalajara y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en la dirección indicada, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad Beneficiaria Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, será necesario solicitar cita previa en el 925283950.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero denominado "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia, así como a la entidad financiera designada para el pago. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante dicho responsable contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante comunicación escrita a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio en C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I Bajo, oficio 2 45007-Toledo o bien por correo electrónico a la dirección [aclm@jccm.es](mailto:aclm@jccm.es).

En Guadalajara a 8 de noviembre de 2024. El Delegado Provincial. Ruben Garcia Ortega



ANEXO I									
Municipio: Horche									
Camino de acceso									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv.P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
1	25	5309	Alejandro Nee, Emilia	Desconocido	Olivos secano	57			9:30
2	25	5313	Ruiz García, Eugenio	***2207**	Labor regadío	49			9:30
Colector margen izquierdo									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv.P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
3	25	5621 a) c)	Calvo Ruiz, Claudio (Hros. de)	***4632**	a) Olivos secano c) Improductivo			a) 15 c) 5	9:45
4	25	5622	Chiloeches Fernandez, José	***6704**	a) b) Olivos secano c) Pastos d) Improductivo	d) 4	a) 2 d) 70	a) 113 b) 73 c) 3 d) 43	9:45
5	25	5624	García Arriola, Pilar (Hros. de)	***5163**	a) b) Olivos secano c) Improductivo	c) 4	a) 4 c) 46	a) 269 b) 90 c) 13	10:00
6	25	5246 a) c) d)	Salazar Retuerta, Pilar	***2071**	a) c) Olivos secano d) Improductivo	a) 5		a) 36 c) 2 d) 9	10:00
7	25	5222 b)	Castellot Marcos, Piedad (Hros. de)	***2960**	b) Labor secano		b) 32	b) 103	10:15
8	25	5221	Arriola Catalán, Alberto (Hros. de)	***6538**	Labor secano		26	55	10:15
9	25	5220	De Felipe Cortes, José (50%)	***9703**	Olivos secano	4	77	302	10:30
			De Felipe Cortes, Eugenio Pedro (50%)	***9199**					
10	25	5625	Chiloeches Iñigo, María de los Ángeles	***3071**	Olivos secano		2	231	10:30
11	25	5213 b)	Mallavibarrena Cortes, Soledad	***1928**	b) Olivos secano	b) 4	b) 14	b) 42	10:45
12	25	5212 b)	Muñoz García, Paz (100% usufructo)	***2038**	b) Olivos secano		b) 2	b) 24	10:45
			Toledo Muñoz, Francisco (33,34% N.p)	***9383**					
			Toledo Muñoz, Susana (33,33% N.p)	***9917**					
			Toledo Muñoz, Cristina (33,33% N.p)	***0313**					
13	25	5210	Calvo Moral, Aurelio	***2393**	Labor regadío		21	136	11:00
14	25	5209	García Lozano, Antonio (20%)	***7312**	Labor regadío	4	29	162	11:00
			García Lozano, María Carmen (20%)	***7587**					
			García Lozano, Mercedes (20%)	***7996**					
			García Lozano, María Jesús (20%)	***8431**					
			García Lozano, Mª Concepción (20%)	***9364**					
15	25	5208	García Muñoz, Dominga Josefa	***4104**	Olivos secano		30	304	11:15
16	25	5630	Manzano García, Asunción (33,34%);	***4200**	Labor secano			218	1:15
			Manzano García, Salvador (33,33%)	***2100**					
			Manzano García, Eustaquio (Hros. de) (33,33%)	***2903**					
17	25	5634	Coop. Del Campo Virgen De La Soledad	F19002641	Labor regadío	4	10	157	11:30
18	25	5635	Muñoz Martínez, Juan Manuel	***7925**	Labor regadío		3	69	11:30
19	25	5638	Chiloeches Sacristán, Mercedes (Hros. de)	***2225**	Labor regadío	4	18	118	11:45
20	25	5639	Común De Vecinos	Desconocido	Pastos			57	11:45
21	25	5640	Ochoa González, Jacinto	Desconocido	Labor secano	4	65	215	12:00
22	25	5641	Calvo García, Francisco Manuel (33,34%)	***7405**	Labor secano		11	47	12:00
			Calvo García, Antonio María (33,33%)	***6976**					
			Calvo García, Agustín (33,33%)	***7880**					
23	25	5642	Calvo Ruiz, Concepción	***2071**	Labor secano		4	25	12:15
24	25	5088	Cortes Aldeanueva, Jacinto (Hros. de)	***7469**	Olivos secano			70	12:15
25	25	5655	Común De Vecinos	Desconocido	Árboles de ribera		28	110	12:30
26	25	5654	García Ruiz, Lorenzo	***2057**	Labor secano			178	12:30
Colector margen derecho									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv.P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
27	25	5571	Moya García, Nicasia	***4595**	Labor regadío	4	2	3	12:45
28	25	5536	Clemente Calvo, María Julia	***3148**	Olivos secano	4	60	141	12:45
29	25	5535	Calvo Horche, Ángel	***5260**	Olivos secano	8	85	156	13:00
30	25	5534	Calvo Horche, Elisa	***4639**	Olivos secano			20	13:00
31	25	5464	Retuerta de la Peña, Adolfo (50%)	***8461**	Labor secano	4	54	110	13:15
			Retuerta de la Peña, Julio (50%)	***9443**					

Ex. Def.: Expropiación definitiva. Sv. P.-Ac.: Servidumbre de paso- acueducto. O. T.: Ocupación Temporal



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2024

**3540**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base octava de la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo de 5 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“.-EXPEDIENTE 4462/2024. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2024”.

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que los premios “Mujer emprendedora 2024” son una de las líneas de actuación y reconocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara al trabajo de las mujeres emprendedoras, considerando necesario visibilizar públicamente y poner de relieve la importancia del trabajo que desarrollan las mujeres. El objetivo principal de estos premios es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, con enfoques innovadores y/o prácticos, acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica provincial. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 9 de julio de 2024, la “Convocatoria de los Premios Mujer Emprendedora 2024” cuyo extracto se publicó en el BOP nº 136 de fecha 17 de julio de 2024. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarias, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 30 de octubre de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



Uno.1 - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio a la Actividad empresarial, al proyecto "GUADALAJARA CON ACENTO: VISITAS GUIADAS EN GUADALAJARA Y PROVINCIA" y expediente 5956/2024, con una puntuación total de 34 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
SONIA	CORRALES ROLDÁN	**0896***	3.000,00€

Uno.2. -Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, al proyecto "COSE TU SUEÑO, PRODUCTOS HECHOS A MANO", expediente 5878/2024, con una puntuación total de 32 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
SANDRA	SANTAMARÍA HUÉLAMO	**1074***	2.000,00 €

Uno. 3. - Proponer desierto el Tercer Premio, de conformidad con la base octava de la convocatoria: "El jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes", dado que éste ha considerado que las candidaturas restantes no reúnen los méritos mínimos para la obtención de galardón. No obtiene, por tanto, premio la candidatura presentada por M.ª del Rosario Martín Pérez.

Uno. 4. - Desestimar la solicitud de Beatriz Alcázar S.L., con NIF \*\*9194\*\*\* y expediente 5883/2024, dado que incumple el requisito de inicio de actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2018 o, con anterioridad, siempre que se presentara con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2018, supuestos que no figuran en el certificado de situación censal aportado, de conformidad con lo establecido en la base 3º.1. de la convocatoria de subvenciones.

## Dos. PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL

Dos.1. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "TRUFAZERO TRUFITURISMO", expediente 5886/2024, con una puntuación total de 44 puntos y que corresponde a:

Nombre	NIF	PREMIO
TRUFAZERO S.L.	**9309***	3.000,00 €

Dos.2. - Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "EL OBSERVARIO" expediente 5001/2024, con una puntuación total de 41 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
SORAYA	ESPINOSA CANTEIRO	**0991***	2.000,00 €



Dos.3. – Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto “MARÍA HERRERA PODOLOGÍA”, expediente 5910/2024, con una puntuación total de 30 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
MARÍA	HERRERA CASAMAYOR	**0152***	1.000,00 €

Dos.4. – No conceder premio, al obtener una puntuación inferior a las tres primeras posiciones de la evaluación efectuada, a las candidaturas presentadas por:

- Laura Jiménez Marcos, con NIF \*\*3569\*\*\* y nº Expediente 5879/2024
- Laura Sánchez Coelho, con NIF \*\*4133\*\*\* y nº Expediente 5814/2024.

Dos.5. – No admitir la candidatura presentada por Laura Fernandez-Getino García, con NIF \*\*1436\*\*\* y expediente 5846/2024, al haber obtenido ya premio en la convocatoria anterior, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Convocatoria.

Dos.6. – Desestimar las siguientes solicitudes al haberse aportado escritos de renuncia a su participación en el procedimiento:

- Green Oil 24h. S.L., con NIF: \*\*5382\*\*\* y expediente 5162/2024, mediante escrito aportado con fecha 02/10/2024 y número de registro 2024-E-RE-12066
- Quesería Briman S.L., con NIF: \*\*0654\*\*\* y expediente 5880/2024, mediante escrito presentado con fecha 16/10/2024 y registro 2024-E-RE-12694.

### Tres. PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Tres.1. – Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social al proyecto “AURAL TEATRO EVOLUTIVO”, expediente 5885/2024, con una puntuación total de 32 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
LAURA	ARCOS MARCOS	**4093***	3.000,00 €

Tres.2. – Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto “GOTA A GOTA, LIMPIEZA ECOLÓGICA A GRANDEL”, expediente 5446/2024, con una puntuación total de 26 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
MARTA	PLAZA CORTÉS	**1192***	2.000,00 €

Tres.3. – Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto “ALICIA COACH: ACADEMIA ENAMÓRATE DE TU VIDA, EMPRENDIMIENTO CON PROPÓSITO”, expediente 5906/2024, con una puntuación total de 24 puntos y que corresponde a:



Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
ALICIA	GARCÍA ESPINA	**6541**	1.000,00 €

Tres.4 - No conceder premio, al obtener una puntuación inferior a las tres primeras posiciones de la evaluación efectuada, la candidatura presentada por Carolina Fernández Sánchez, con NIF \*\*2482\*\* y expediente nº 5957/2024.

Tres.5 - Desestimar la solicitud de Mornael Soluciones S.L., con NIF: \*\*4562\*\* y expediente 5352/2024, dado que, en el Certificado de situación censal aportado figura como domicilio fiscal de la actividad empresarial, el municipio de Santorcaz (Madrid), incumpliendo por tanto el requisito establecido en la base 3ª.4 de la Convocatoria."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 8 de noviembre de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

**3538**

Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2024-11475, que literalmente dice:

"UNO: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, entre otros, del puesto núm. 490 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Coordinador/a Jefe/a de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior (movilidad interadministrativa), subgrupo A1/A2, nivel de complemento de destino 26 y 3.100 puntos de complemento específico.

El correspondiente anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 173, de 9 de septiembre de 2024, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 1 de octubre de 2024.

DOS: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la Base Cuarta de la convocatoria, el 8 de noviembre de 2024 se emitió informe motivado por parte de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno, asistida por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Secretaria General, la Adjunta a Secretaría General y la Directora de Servicios Económicos y Consorcios (movilidad interadministrativa), en relación al convocado puesto de Coordinador/a Jefe/a de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior (movilidad interadministrativa). En dicho informe se especifica que el aspirante propuesto cumple con los requisitos establecidos y reúne los méritos y capacidades para el desempeño del puesto de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado Reglamento, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales; y Base Cuarta de la convocatoria, y de conformidad con el informe de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y el criterio unánime de los funcionarios de carrera que la asistían,

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto número 490 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Coordinador/a Jefe/a de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior (movilidad interadministrativa) a don Alfredo Rincón Padrino, con DNI \*\*\*\*1752\*\*.

SEGUNDO: El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

### CORRECCIÓN ERRORES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2024

**3539**

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material de transcripción, del extracto de la convocatoria publicada en la BOP nº 108 de 6 de junio de 2024 y en la corrección de errores en el BOP nº 128, 5 de julio de 2024.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Según acuerdo de la Junta de gobierno de fecha del día 21 de mayo de 2024 en el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de concurrencia a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para la recuperación de las botargas, año 2024, siendo gastos subvencionables aquellos realizado desde el 1 de enero, hasta el 31 de octubre de 2024. Finalizando el plazo de justificación el 15 de noviembre de 2024.

Por ello:

Donde dice: “...se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación”.

Debe decir: “...se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación”.

Esta corrección, no afecta a ningún otro punto de la convocatoria, conservándose el resto de las actuaciones y documentos administrativos del expediente. Por tanto, el plazo de ejecución de los gastos establecido es desde el 1 de enero, hasta el 31 de octubre de 2024, siendo el plazo de presentación de la justificación hasta el 15 de noviembre 2024.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

---

**3541**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 11 de noviembre de 2024. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

---

**3545**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://algardemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algar de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Juan Carlos Escolano  
Lázaro.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

### APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

---

**3544**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://algardemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algar de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Juan Carlos Escolano  
Lázaro.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).

---

**3542**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://algardemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algar de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Juan Carlos Escolano  
Lázaro.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS

---

**3543**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://algardemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algar de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Juan Carlos Escolano  
Lázaro.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**3546**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el siguiente nombramiento:

TENIENTE DE ALCALDE: M<sup>a</sup> ISABEL GALÁN VILLA

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Anquila del Ducado a 2 de noviembre de 2024. El Alcalde- Presidente Alejandro Galán Villa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ACUERDO DEL PLENO DE 31.10.2024 DE LA ENTIDAD DE ARMUÑA DE TAJUÑA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

---

**3547**

ACUERDO DEL PLENO DE 31.10.2024 DE LA ENTIDAD DE ARMUÑA DE TAJUÑA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31.10.2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://armunadetajuna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armuña de Tajuña, a 4 de noviembre del 2024, La Alcaldesa, Doña Raquel Polo  
Castillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**3549**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilforte para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2011, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN PRESUPUESTO DE CASTILFORTE EJERCICIO 2024

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	75.900,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	33.007,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.200,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	36.700,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	146.807,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	24.070,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.910,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	37.115,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	42.025,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.137,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	26.550,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	146.807,00 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE



## ESTA CORPORACIÓN

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	NIVEL COMPLEMENT.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		2		CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
5	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	SUBVENCIÓN PLANES DE EMPLEO JCCM

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilforte, a 25 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN DE USO Y PROTECCION DE CAMINOS

---

**3551**

Expte. 110/2024

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de reguladora de uso y protección de caminos, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Desestimar las sugerencias presentadas por el Alcalde de la EATIM de Gualda en fecha 24 de junio de 2024 en su escrito de alegaciones en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de uso y protección de caminos por los motivos expresados en el Informe de fecha 30 de septiembre de 2024, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el texto de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de uso y protección de caminos, aprobada inicialmente por Acuerdo de pleno 14 de mayo de 2024.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo plenario al interesado.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de uso y protección de caminos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

QUINTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto

En cumplimiento de dicho Acuerdo plenarios se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de uso y protección de caminos, que se incorpora a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN DE CAMINOS

PÚBLICOS, NORMATIVA DE DISTANCIAS Y MEDIDAS DE CAMINOS, PLANTACIONES E



## INSTALACIONES

### Artículo 1.- Régimen legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades conferidas por los artículos 4, 25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, y de las siguientes normas reguladoras de aplicación en la materia: el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la Ley 9/2023, de 20 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

### Artículo 2.- Objeto.

1.º- Regular las normas necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias y las vías de servidumbre, así como los medios de protección y defensa contra las perturbaciones que en ellos puedan producirse.

2.º- Regular la anchura de los caminos rurales, las distancias que deben guardar con las plantaciones e instalaciones y las normas necesarias para evitar los daños directos o indirectos que las plantaciones de vid, olivar, otras especies arbóreas y las instalaciones puedan infringir al uso de las fincas rústicas colindantes.

3.º- Regular los medios de protección y defensa contra las perturbaciones e irregularidades que puedan producirse.

4.º- Regular el régimen aplicable de infracciones y sanciones.

### Artículo 3.- Concepto y regulación básica.

3.1. Se consideran caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con los pueblos limítrofes y zonas rurales del municipio, cuyo uso y destino preferente es la agricultura y ganadería, y de forma complementaria, actividades de ocio y recreo, tales como el senderismo y el cicloturismo.

Asimismo hemos de tener en cuenta que el término municipal de Cifuentes tiene un importante carácter cinegético.

3.2. Los caminos tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso o servicio público local, y por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables, derivando de la titularidad demanial de los mismos las potestades de deslinde, defensa y recuperación.

3.3. Es competencia del Ayuntamiento de Cifuentes, la labor de conservación y mantenimiento de los caminos.

### Artículo 4.- Régimen de distancias y medidas.



## CAMINOS Y PASOS DE SERVIDUMBRE.

Son caminos municipales de dominio público todos los incluidos como tales en los registros Catastrales e inventariados en el archivo municipal.

Se permite el acceso a parcelas por la linde en medio cuando no tenga acceso por camino municipal o por paso de servidumbre, según se establece en el artículo 565 del Código Civil.

Las medidas indicadas para caminos y pasos de servidumbre, se refieren al ancho mínimo, sin que altere con la entrada en vigor de la presente ordenanza la mayor anchura que hasta esta fecha tuvieran otros caminos o pasos de servidumbre, por hecho o derecho, así como las vías pecuarias de nuestro término municipal.

Artículo 5.- Régimen de uso y utilización de los caminos.

5.1. Los caminos, veredas y servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano municipal correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

5.2. No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal previo inicio de expediente según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

5.3. Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena.

Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de sarmientos, ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

5.4. Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de la vid o de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de medidas adecuadas para no causar daños a los predios colindantes.

5.5. El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

5.6. En ningún tramo de los caminos se podrá dejar sueltas las caballerías o ganado, sin persona responsable.

5.7. Queda prohibido el abandono de vehículos en los caminos públicos.

5.8. Cuando los caminos particulares o de servicios de varias fincas estén cerrados, por haber dado su consentimiento o permiso todos los usuarios de los mismos, dicho cerramiento deberá ser perfectamente visible, tanto a la luz del día, como de



noche para lo cual deberán contener elementos luminiscentes o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

#### 5.9. Distancias de vallados.

5.9.1.-Los vallados metálicos, incluidos los que presenten como máximo 1 metro de murete, deberán retranquearse, como mínimo:

- Linde: libre, salvo acuerdo de las partes.
- Linde de Paso de Servidumbre: 3 metros eje de la linde de paso de servidumbre.
- Caminos: Distancia mínima de 4 metros a eje de camino, debiendo dejar 1 metro de cuneta a cada lado del borde.

#### 5.10. Características de los Vallados.

A efectos de este epígrafe, se diferencian dos clases de vallado: el vallado que pretende la delimitación del dominio y los vallados especiales, en los que la finca está destinado a uso ganadero y otros.

- a. Características generales para todos los vallados.
  1. No podrán superar los dos metros de altura.
  2. No pueden tener elementos cortantes ni punzantes.
  3. En ninguna circunstancia serán eléctricas o con dispositivos incorporados para conectar corriente de esta naturaleza.
  4. En cualquier caso la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.
- b. Características de los vallados que delimitan el dominio público.
  1. Estarán construidas de tal manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la valla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo.
  2. Carecer de dispositivos de anclaje de la malla al suelo diferentes de los postes en toda su longitud.
  3. Estos cerramientos se realizarán de forma que no dificulten el libre tránsito de las especies de fauna silvestre no cinegética, ni supondrán afección sobre las áreas y recursos naturales protegidos o sobre el paisaje.
- c. Características de los vallados especiales:
  - De los vallados ganaderos:
    - Los postes se cimentarán mediante dado de hormigón y serán tipo perfil estructural. La valla será de tipo mallazo, de diámetro suficiente, y cuadrícula no superior a 15 cm. Se dispondrán del número y diámetro de tensores adecuados.
    - En general, la valla resultante deberá ser rígida y estable ante el



- empuje del ganado, y estar aplomada.
- Del resto de vallados especiales:
  - Deben de cumplir las características generales de los vallados.
  - En el caso de vallados de obra, deben de ajustarse a las reglas de determinación directa del Reglamento de Suelo Rústico, Decreto 242/2004 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5.10. En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas, de electricidad o para cualquier otro objeto, sino que será por la cuneta y previa autorización del órgano municipal correspondiente y tras depositar la fianza necesaria para tal fin.

5.11. No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales estiércol y otros enseres de uso agrícola que entorpezcan la entrada a fincas particulares.

5.12. Los materiales de obra menores y mayores, no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

5.13. Si transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se le haga el requerimiento al particular sin que se haya trasladado lo contemplado en los dos apartados anteriores ni retirados los obstáculos depositados en dichos caminos a las fincas particulares, el Ayuntamiento podrá retirarlo directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de este sin perjuicio de la sanción que le corresponda.

5.14. Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

5.15. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos, vías pecuarias, etcétera, objetos como leña, cañas, broza, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras, etc.

Si el vertido en los caminos de los objetos anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente se considerará como infracción grave.

Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores específicos para ello.

5.16. Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

5.17. Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra



causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

5.18. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

5.19. Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos o restos de poda en la propia finca se adaptará a las normas, solicitud de permisos y calendarios de fechas, que establezca la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y en su caso a la ordenanza municipal que afecte a la materia.

Artículo 6.- Condiciones especiales de uso de los caminos.

6.1. El uso común general de los caminos, regulado en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

- a. Durante el periodo de reparación, conservación, obras o mantenimiento de los caminos.
- b. Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
- c. Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje puedan afectar al firme del camino.

6.2. Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo.

Artículo 7.- Órganos competentes.

7.1. Toda cuestión que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de los caminos, será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

7.2. El órgano competente para dictar resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente ordenanza así como cualesquiera otras que afecten a la reparación, reposición y restitución de cualquier irregularidad cometida en la presente normativa, será la Alcaldía.

7.3. Se delega expresamente en la Alcaldía la autorización para llevar a cabo cualquier tipo de obra civil promovida por el Ayuntamiento o por cualquier particular con la autorización del Ayuntamiento.



En todos y cada uno de los tres apartados anteriores, será preceptivo el informe del Consejo Local del Catastro de Rústica del T.M. de Cifuentes y en su caso, de las Comisiones responsables al efecto.

#### Artículo 8.- Régimen sancionador.

8.1. El procedimiento sancionador se iniciará oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, conforme al procedimiento exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se impondrán las sanciones tipificadas a continuación, siendo de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### 8.2. Tipificación de las infracciones:

##### Infracción leve:

- a. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada de la vía pública, como sarmientos, piedras, tierra, basura o escombros.
- b. Verter aguas sobre la calzada.
- c. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la vía pública objetos o materiales de cualquier naturaleza siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.
- d. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- e. Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando la infracción no sea considerada como grave o muy grave.

##### Se considera infracción grave:

- a. Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización.
- b. Cruzar un camino con tubería de riego o línea eléctrica subterránea sin dejarlo debidamente acondicionado para su uso normal de circulación.
- c. Cruzar o llevar por el camino cualquier línea eléctrica sin la debida autorización.
- d. Encharcar el camino por vertido de una instalación de riego haciendo difícil el tránsito y deteriorando el mismo.
- e. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior.
- f. Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones contempladas en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- g. Las calificadas como leve cuando exista reincidencia.

##### Se considera infracción muy grave:

- a. Labrar la totalidad de la calzada del camino sin la debida autorización.



- b. Poner algún obstáculo en el camino que haga peligrosa la circulación.
- c. Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa al camino y sin la debida autorización.
- d. Destruir, deteriorar, alterar, modificar o sustraer hitos o mojones tanto de los caminos como de las parcelas limítrofes de los particulares.
- e. Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.
- f. Realizar cualquier actuación que dañe, deteriore u origine riesgo muy grave en la circulación del camino.
- g. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave en la circulación del camino.
- h. Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.
- i. Las calificadas como grave cuando se aprecie reincidencia

Cuantía de las sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 750,00 euros hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.500,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Graduación de las sanciones:

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo, sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se tendrán también en cuenta otros criterios de graduación como la reincidencia y cualesquiera otros que permita la normativa.

8.3. Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 9.- Régimen y procedimiento de protección y defensa.

9.1. Para hacer efectiva la defensa del régimen jurídico de los caminos públicos, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades de investigación, recuperación de oficio y deslinde, ajustándose a los procedimientos regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.2. La vigilancia, custodia y control de los caminos públicos y del cumplimiento general del régimen normativo de caminos, plantaciones e instalaciones aquí regulado, serán realizadas por el personal dependiente de este Ayuntamiento.



9.3. Ante cualquier acto de perturbación o deterioro de los caminos, y que afecte al buen estado de conservación y uso de los mismos, y en general cualquier acto que infrinja el régimen de uso y utilización de los caminos, así como el régimen de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones que suponga una alteración e irregularidad en el cumplimiento de la normativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo Informe de los Servicios municipales, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o a instancia de cualquier particular mediante denuncia, tras la cual se girará la oportuna visita por Agentes Forestales autonómicos o Fuerzas de Orden Rural emitiéndose el preceptivo informe.
2. Una vez constatada la existencia de infracción en el régimen de uso y utilización de los caminos públicos y en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, se elevará por el Concejal Delegado competente en la materia propuesta al órgano competente para la adopción del acuerdo de inicio del procedimiento conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, u órgano con competencias delegadas en la materia.
3. Una vez se haya dictado acuerdo de iniciación del procedimiento, se otorgará en el mismo acto un plazo de quince días hábiles al causante de los daños para ordenar, en su caso, la inmediata suspensión de la actividad que daña el camino público y la subsanación de los desperfectos producidos o de la irregularidad cometida en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, con exigencia de reponer la situación alterada a su estado original y conforme a la normativa establecida, debiendo comunicar dentro de dicho plazo al Ayuntamiento la reposición y restitución completa del mismo. Durante este mismo plazo, se otorgará trámite de audiencia al interesado y podrá formular las alegaciones que tenga por convenientes.
4. Una vez se haya comunicado, en su caso, la realización de los trabajos de reposición y restitución, se girará nueva visita por los Servicios municipales o por visita de Agentes Forestales autonómicos o Fuerzas de Orden Rural que deberá emitir nuevo informe confirmando la realidad de lo afirmado por el particular. En caso de comprobarse, se procederá a archivar el expediente dando por finalizado el procedimiento.
5. Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan formulado alegaciones o se haya procedido a la reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, los Servicios municipales comprobarán nuevamente la continuidad de los daños o irregularidades detectadas en la primera visita emitiendo nuevo informe.
6. De dicho informe tendrá conocimiento el Consejo Local del Catastro de Rústica del T.M. de Cifeuntes, a través de la comisión correspondiente, resolverá las discrepancias que puedan surgir entre los interesados y los Servicios municipales o por visita de Agentes Forestales autonómicos o Fuerzas de Orden Rural, elevando dictamen para su consideración por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia. Del mismo modo actuará en el caso de que no se presenten las alegaciones por el particular y



este no haya dado cumplimiento a la orden de reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, otorgando, en su caso, conformidad al inicio del expediente sancionador oportuno y a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria.

7. El Consejo Local del Catastro de Rústica del T.M. de Cifuentes podrá conferir nuevo plazo de quince días bien para la reposición del camino a su estado original o la reparación de la irregularidad cometida en la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones, y la comunicación de dicha reposición, restitución y reparación al Ayuntamiento dentro de dicho plazo, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando por finalizado el procedimiento. Si en el plazo otorgado no se hubiera dado cumplimiento a la orden de reposición del camino a su estado originario o de la restitución y reparación de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, el órgano que ostente la competencia acordará el inicio del procedimiento sancionador oportuno, así como la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de reposición del camino en su estado original, siendo las mismas a costa del interesado. El procedimiento aquí regulado será compatible, en su caso, con el requerimiento al interesado de indemnización de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento por parte del Órgano competente.

#### Artículo 10.- Reparación del daño causado y multas coercitivas.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto lograr la restauración del camino al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción, y en todo caso, perseguirá la regularización y el estricto cumplimiento de la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones.

El incumplimiento de las ordenes de restauración, reparación y restitución dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que podrán reiterarse hasta en cinco ocasiones, y que se impondrán en intervalos mínimos de un mes a contar entre el momento del acuerdo de imposición de la precedente y el momento de acuerdo de imposición de la posterior cuantía en cada caso, del 10 por 100 del valor de las obras necesarias para su restauración definitiva, y en todo caso como mínimo 600,00 euros.

En caso de obstrucción reiterada al procedimiento para restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, podrá incrementarse el mínimo a 1.200,00 euros. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de este, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo de la quinta multa coercitiva.



Artículo 11.- Responsabilidad penal e intervención judicial.

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad los actos cometidos si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta. También se podrán poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las Resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

Disposición adicional.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor a los 2 días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cifuentes a 7 de noviembre de 2024. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos  
Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESCUELA INFANTIL ART. 6

---

**3550**

Expte.: 207/2024

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil de Cifuentes.

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Cifuentes, por la que se aprueba definitivamente expediente de 207/2024, de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación del Servicio de la Escuela Infantil de Cifuentes, art. 6.

#### TEXTO

Transcurrido el plazo de información pública dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023 en relación al expediente de modificación presupuestaria 02/2023 expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y fondo de contingencia.

#### ARTÍCULO 6:

“Mientras que el Ayuntamiento de Cifuentes sea beneficiario de alguna de las convocatorias que se realicen de conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 2.000 habitantes, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años, o de la disposición que, en su caso, sustituya a dicho Decreto y, por tanto, deba prestar gratuitamente el servicio al alumnado de 2-3 años, esto es, el que cumple los dos años en el año natural en el que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil, dicho alumnado tendrá una reducción del 100% de la cuota tributaria de este precio público.

Igualmente y, también, mientras el Ayuntamiento de Cifuentes sea beneficiario de alguna de las subvenciones del Decreto 34/2024 o de la disposición que lo pudiera sustituir se establece una reducción del 50% de la cuota tributaria de este precio público a favor del alumnado de 0-2 años”.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cifuentes a 7 de noviembre de 2024. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos  
Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

---

**3548**

BDNS:795534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795534>

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Casar a entidades sin ánimo de lucro de carácter social, que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover actividades en materia social.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en:

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/74f29f24-614d-455d-8684-b62ed76a21db/>

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.480.06 cuya cuantía asciende a 6.000,00 euros.

Con carácter general la cantidad máxima a conceder será de 1.500,00 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 8 de Noviembre de 2024. Fdo. José Luís González Lamola. Alcalde de El Casar



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

---

**3564**

El Pleno de este Ayuntamiento de El Recuenco, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo referente a los bienes de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elrecuenco.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Recuenco, a 11 de noviembre de 2024. Fdo. Alcalde-Presidente. Enrique Collada Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2023

---

**3554**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Fuembellida sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuembellida.sedelectronica.es>].

En Fuembellida, a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. José María Merlín Córdoba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

---

**3552**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Fuembellida sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuembellida.sedelectronica.es>].

En Fuembellida, a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. José María Merlín Córdoba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**3553**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Fuembellida sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuembellida.sedelectronica.es>].

En Fuembellida, a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. José María Merlín Córdoba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ADENDAS 2, 3 Y 4 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE EN EL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

**3555**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 8 de octubre de 2024 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las adendas n.º 2, n.º 3 y n.º 4 al Proyecto de ejecución de Enlace Norte del sector SP-pp-100 "Ciudad del Transporte" que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

"2. EXPEDIENTE 11799/2018. APROBACIÓN DE LAS ADENDAS Nº2, Nº3 Y Nº4, AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ENLACE NORTE DEL SECTOR SP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE".

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Área de Urbanismo en relación a las Adendas n.º 2, n.º 3 y n.º 4 al proyecto de ejecución del enlace norte del sector SP-100 "Ciudad del Transporte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Adendas, al Proyecto de ejecución del Enlace Norte del Sector SP 100 "Ciudad del Transporte", que forman parte de la obra de urbanización del Sector:

1. ADENDA (N.º 2) AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL SECTOR SP PP-100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE" EN CARRETERA CM-101 P.K. 5+200 (GUADALAJARA). RETRANQUEO DE TUBERÍA AGUA POTABLE FD Ø800 DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

2. ADENDA (Nº3) AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL SECTOR SP PP-100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE" EN CARRETERA CM-101 P.K. 5+200 (GUADALAJARA). MODIFICACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SUPERFICIAL POR NECESIDAD DE CRUCE CON TUBERÍA DE LA M.A.S.

3. ADENDA (N.º 4) AL PROYECTO DE ENLACE NORTE DEL SP 100 (MODIFICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN).

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto



Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, así como al resto de interesados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2024. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA EL EJERCICIO 2024

---

**3556**

CÓDIGO BDNS: 795353

Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Fomento del Deporte del Municipio para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo ([www.marchamalo.com](http://www.marchamalo.com)).

Primero.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios de las presentes ayudas:

- Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en el registro administrativo correspondiente, con domicilio fiscal y social en el municipio de Marchamalo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.
- Deportistas individuales federados, con licencia federativa en vigor, empadronados en el Municipio de Marchamalo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Segundo.- Objeto.-

El objeto de esta convocatoria y bases específicas es regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades y clubes deportivos y deportistas individuales para el fomento del deporte y la actividad física en el municipio de Marchamalo.

Tercero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 12 de mayo de 2023 y en la presente convocatoria y bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la anualidad 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija en 12.000 euros, según lo establecido en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 de los presupuestos para la anualidad 2024 del Ayuntamiento de Marchamalo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo ([www.marchamalo.com](http://www.marchamalo.com)).

En Marchamalo, a 8 de noviembre de 2024. Fdo. por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE TERRAZAS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE.

---

**3557**

Habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública a Ordenanza Reguladora de la ocupación de espacios públicos mediante instalación de terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la tasa correspondiente, y una vez estimadas las mismas por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, queda definitivamente aprobada la creación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de espacios públicos mediante instalación de terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la tasa correspondiente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Ordenanza reguladora de la ocupación de espacios públicos mediante instalación de terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la tasa correspondiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone en su Artículo 77, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, y a los preceptos de carácter general.

La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, en la vía pública, constituye un uso común especial del dominio público.

Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias, de forma que sea compatible la utilización del espacio público para el disfrute y tránsito de las personas usuarias de la vía pública, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos se aprueba la presente Ordenanza, en la que se adoptan una serie de medidas tendentes a buscar el equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público.

### TITULO PRELIMINAR



## Artículo 1.- Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Matillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1.a) del mismo texto legal; y el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula mediante la presente Ordenanza la ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, así como la tasa correspondiente a dicha ocupación del dominio público, que se considera un uso común especial con arreglo a lo dispuesto en artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sujeto por tanto a licencia municipal.

## CAPÍTULO I. CONCEPTO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.

### Artículo 2. Ámbito y Exclusiones

- a. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y de la tasa correspondiente.
- b. Se entiende por terraza el conjunto de las mesas, sillas u otro mobiliario, y de sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, pescantes, toldos, cubiertas ancladas, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de calor, etc., que ubicadas en espacios públicos o privados de acceso libre y uso público, sirven de complemento temporal o continuo a un establecimiento legalizado de hostelería o asimilado según la correspondiente ordenanza municipal.
- c. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación del dominio público municipal que, siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas, actividades culturales, actividades gastronómicas, celebraciones ocasionales y análogas, los cuales se sujetarán a su normativa específica.
- d. Esta normativa no será aplicable a aquellas instalaciones que, aún incluidas en la definición formulada en la presente Ordenanza, estén vinculadas a actividades que se autoricen temporalmente con ocasión de ferias, festejos y otras celebraciones tradicionales o festivos populares, dentro del calendario y de conformidad con los requisitos establecidos por la Autoridad Municipal competente.
- e. La presente ordenanza no será de aplicación a la instalación o concesión de a los quioscos sean de temporada o permanentes, que en caso de ser necesaria se elaborará y regirá por una normativa específica y tendrán que contar con autorizaciones expresas y procedimientos y requisitos específicos ya que pueden implicar la instalación de elementos tales como tomas de suministros, sumideros entre otros elementos para su funcionamiento y adecuación al uso de la actividad.



### Artículo 3. Título habilitante.

La instalación de terraza se sujetará a licencia o autorización administrativa, en base a los establecido en el artículo 7.2.d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

La instalación de los elementos señalados en el artículo 2º, queda delimitada por la superficie ocupable por los mismos, siendo el espacio autorizado en la licencia conforme al plano que se aporte en la solicitud y posteriormente se autorice, preferentemente no excederá de la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan, (excluyendo posibles voladizos que sobresalgan sobre ésta) y respetando lo expuesto en la presente ordenanza en especial en el artículo 11 con especial atención al apartado i cuando existen edificaciones con ventanas que lindan en la anchura de la instalación.

### Artículo 4. Limitaciones

- a. Las ocupaciones a que se refiere la presente ordenanza no podrán autorizarse cuando el establecimiento y la terraza estén separados por calzada de rodaje de vehículos que tengan categoría de carretera de la red general del estado, autonómica o provincial.
- b. En parques, bulevares o medianas susceptibles de ocupación se exceptúa el régimen establecido en el párrafo anterior cuando el establecimiento en esta circunstancia de separación por calzada de rodaje de vehículos, dote de un elemento desmontable que permita reducir el tránsito continuo de personal desde el interior del local al espacio autorizado para prestar el servicio más habitual de hostelería.

### Artículo 5. Periodo de funcionamiento

Se considera temporada para instalación de mesas, veladores, sillas y elementos análogos la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

### Artículo 6. Competencia para otorgar la autorización

La competencia para otorgar las autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde al alcalde, pudiendo solicitar informe previo de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza

La autorización de la ocupación con terrazas en la vía u otros espacios de titularidad pública corresponde al Ayuntamiento, que habilita para el uso especial o privativo de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada pretendida, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

### Artículo 7.- Requisitos de la solicitud.



Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de licencias vigentes de los establecimientos a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

Las autorizaciones de terrazas sólo se concederán a los establecimientos de hostelería y asimilados debidamente legalizados, sin que tengan éstos derecho preexistente a su instalación.

La suspensión temporal o definitiva de la terraza por razones de interés público preferente no dará lugar a indemnización alguna, sin perjuicio de devolverse proporcionalmente las tasas que por la utilización del dominio público hubieran sido cobradas.

Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada, ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Las peticiones solicitando permiso para la ocupación de la vía pública con dichos elementos, se formularán, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, con una anticipación de 60 días naturales sobre la fecha en que se pretenda ejercer, debiendo aportar el solicitante los siguientes datos:

- Metros cuadrados a ocupar
- Mobiliario a instalar, especificando número de mesas, de sillas, de sombrillas, carteles o atriles, toldos, jardineras u otros elementos análogos máximos a instalar.

Y se acompañará la siguiente documentación:

- Identificación del establecimiento y emplazamiento según callejero.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor, sen los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.

El otorgamiento de la licencia y ejercicio de la actividad, estará condicionada a la presentación del seguro.

- Plano o esquema a escala, por duplicado, en el que figure la porción de terreno a ocupar y situación con relación al establecimiento a que sirve, con indicación de los elementos de mobiliario, naturaleza, número, dimensiones y colocación de éstos.

En la solicitud de licencia para mesas y sillas u otros elementos figurará autorización expresa al Ayuntamiento para la retirada inmediata de las mesas, sillas, sombrillas y demás elementos de publicidad prohibidos o situados fuera del área autorizada en la licencia.



Del mismo modo en la solicitud de licencia para mesas y sillas u otros elementos figurará autorización expresa al Ayuntamiento y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la retirada inmediata con aviso previo si la situación lo permite de las mesas, sillas, sombrillas y demás elementos de publicidad situados dentro área autorizada en la licencia que se tengan que realizar por causas de fuerza mayor, y/o necesidad derivada para atender urgencias de asistencia sanitaria y/o necesidad derivada de orden público.

#### Artículo 8.- Plazo de resolución.

La resolución sobre su concesión se notificará a los interesados en el plazo de tres meses transcurrido el cual deberá entenderse desestimada la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 9.- Vigencia de la licencia y Renovación.

La licencia tendrá duración anual.

No obstante, se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en lo que no haya cambiado las circunstancias en o que se concedió la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave. Se adjuntará la siguiente documentación:

- Compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos.
- Documentación justificativa del cambio de situación, en su caso.
- Justificante del pago de las tasas correspondientes.

Por parte de la Corporación se comprobará la licencia del año anterior así como confirmar el pago de la tasa, la vigencia de la póliza de seguros y la fianza en su caso

#### Artículo 10.- Titularidad de la autorización y transmisibilidad

Las autorizaciones se concederán a título precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto. No se autorizarán terrazas en aquellas zonas que su instalación lleve implícito un evidente peligro para los peatones, para el tráfico o para las personas usuarias de los mismos.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, y el ejercicio de la actividad autorizada se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados. La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Las licencias reguladas en este título tienen carácter de mera tolerancia y vigencia temporal. La autorización se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia



municipal de funcionamiento para la actividad del establecimiento de hostelería o restauración al que vaya a adscribir el espacio exterior que se pretende ocupar.

Las licencias que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento que podrá ejercer su derecho a revocar la autorización. En ningún caso, la explotación de terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

#### Artículo 11.- Condiciones de la autorización.

Con independencia de las condiciones específicas que pueda contener la licencia, las autorizaciones quedan sujetas, con carácter general a las siguientes:

- a. En principio pueden instalarse elementos en la totalidad de la fachada del establecimiento, (excluyendo posibles voladizos que sobresalgan sobre ésta), salvo que, a juicio del órgano competente para resolver, previo informe técnico, deba prevalecer el uso común de los espacios públicos, o preservarse el área para paso de peatones, reserva de paradas de autobuses, salidas de emergencia; o para permitir el acceso de los servicios de protección civil, limpieza o recogida de residuos. En todo caso, si el ayuntamiento lo estima oportuno, los servicios técnicos municipales delimitarán con marcas viales o pintura la zona de ocupación.

En todo caso se deberá dejar expedito el acceso a viviendas, locales comerciales y vados autorizados previamente que compartan fachada y no sean propiedad del establecimiento. No se podrán instalar fuera de la línea de fachada del establecimiento a no ser que los propietarios de los establecimientos colindantes dieran su autorización expresa, que deberá aportarse por el interesado en el expediente que se tramite al efecto, y sin que puedan sobrepasarse los límites del párrafo anterior.

- b. Sin perjuicio de que la colocación de los elementos requiera, en cada caso concreto, un estudio especial, atendiendo a la anchura y demás características de la calle, las mesas y las sillas y demás elementos se colocarán, como norma general, en la acera situada frente a la fachada del establecimiento, adosadas al bordillo o a la fachada, y separadas de uno u otro un metro y veinte como mínimo para el tráfico de peatones. Pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando existan razones que así lo aconsejen. En todo caso deberá dejarse libre y expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.
- c. La autorización se concederá, atendiendo a las circunstancias, por área expresada en metros cuadrados, si bien, a decisión del órgano encargado de resolver, podrá expresarse en módulos correspondiendo a una mesa con 4 sillas colocadas en forma sensiblemente rectangular, (módulos de 2,00 X 1,20 metros). El resto de los elementos, si los hubiera (estufas, sombrillas,...) deberán de quedar integrados en la superficie máxima autorizada.
- d. Si existen problemas en relación con la autorización por causar ruidos o



- molestias superiores a las autorizadas en la normativa aplicable, en cuanto a los niveles máximos de ruido autorizable, u otras circunstancias de interés general como puede ser la ordenación del tráfico, la ubicación de elementos de mobiliario urbano o la implantación de nuevos servicios públicos, el Ayuntamiento se reserva, previo expediente contradictorio tramitado al efecto, el derecho de anular dicha autorización, sin derecho de indemnización alguna; y previa devolución de la parte proporcional de la tasa liquidada.
- e. Se prohíbe expresamente la colocación de carteles de publicidad u otros elementos publicitarios tales como expositores o esculturas, etc. Tampoco se permitirá situar en la vía pública barbacoas o parrillas. La ubicación de alimentos frescos o cocinados en la vía pública quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos sanitarios. Únicamente podrán colocarse atriles para sujetar la carta o menú, que podrán contener iluminación.
  - f. No podrán colocarse terrazas en aceras que tengan una anchura inferior a tres metros, (3 m). Si se realiza junto a la carretera deberá de instalarse por parte del negocio de hostelería la instalación desmontable de vallas o similar que realice la labor de protección de calzada.
  - g. Cuando sea exigible el itinerario peatonal libre respetara lo estipulado en la legislación aplicable y podrá ser ampliado a juicio razonado de la unidad administrativa competente cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandantes.
  - h. Se dispondrán longitudinalmente junto al borde de la acera, con carácter general, y separadas de él un mínimo de treinta (30) centímetros, para no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados, salvo que exista valla de protección, en cuyo caso la separación será de al menos diez (10) centímetros de su proyección vertical interior. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación de la terraza respecto del borde de la acera será de un mínimo de sesenta (60) centímetros. Si existen fachadas con ventanas que lindan en la anchura de la instalación se respetara una distancia de 2 metros salvo que exista informe técnico específico que detalle una mayor distancia o normativa aplicable que establezca una separación superior.
  - i. Se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, barbacoas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido.
  - j. Si se instalan elementos de climatización deberán de poder ser retirables de forma diaria y cumplir con toda la normativa aplicable para dichos elementos y sus instalaciones, así como de disponer de las homologaciones y mantenimiento apropiado con especial atención a todo lo referente a la prevención de incendio y elementos de seguridad que evite el riesgo de manipulación por menores.
  - k. El espacio ocupado respetara lo autorizado y lo indicado en el plano/esquema presentado en la solicitud con atención en la configuración de las mesas cuando se agrupen por necesidad de atender a los distintos usos en no obstaculizar el paso a espacios de uso común como jardines, áreas peatonales, aparcamientos, etcétera.
  - l. Deberán quedar libres para su inmediata utilización si fuese preciso, los siguientes elementos de servicios públicos:



- Bocas de riego e hidrantes.
  - Registros de alcantarillado.
  - Salidas de emergencia.
  - Paradas de transporte público.
  - Arquetas de registro de servicios.
  - Entradas a domicilios particulares y locales comerciales.
  - Zonas ajardinadas municipales.
  - En general, todo mobiliario urbano de uso y servicios.
- m. Quedará prohibida en términos generales la práctica de espectáculos, así como la instalación permanente de carteles o elementos análogos de publicidad, la autorización de realización de dichos eventos, espectáculos y elementos requieren una autorización expresa por escrito en la que se limitará el tiempo, condiciones, requerimientos incluidos los técnicos y preventivos, así como coste y tasas si fuesen aplicables. Si que se permite indicar el nombre comercial o anagrama del establecimiento en los elementos autorizados como por ejemplo todos, sillas, mesas, jardineras.

#### Artículo 12.- Características de los elementos autorizados.

- a. Las características y materiales de los distintos elementos permitidos serán los que se relacionan a continuación:
- i. Mesas y sillas: Fabricadas a base de aluminio, médula, madera, lona, etc. Quedan expresamente prohibidas las mesas y sillas fabricadas con materiales plásticos, salvo que hayan sido sometidos a tratamiento especial o sean para uso público en exteriores.
  - ii. Sombrillas, pérgolas, carpas de cubrición y toldos: Serán construidas principalmente a base de estructura de aluminio, hierro galvanizado lacado, o madera y con lona de tela o material sintético con tratamiento especial. El vuelo de las sombrillas y todos no podrá exceder de la superficie autoriza para terraza. Las sombrillas serán de forma y color homogéneos/combinado entre ellas con tonos y/o estampados que respeten el entorno. Su posible publicidad será discreta.
  - iii. Estufas, ventiladores y máquinas climatizadoras: Deberán estar debidamente homologadas o certificadas por técnico competente para el uso que se pretende.
  - iv. Jardineras: Se instalarán dentro del perímetro definido y deberán armonizar con el resto de mobiliario instalado y el entorno urbano donde se ubiquen.
  - v. Protecciones laterales: Elementos móviles, transparentes u opacos, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno.
  - vi. La iluminación de la terraza inicialmente será con la que cuente el local o vía pública en que se instale. Si se precisara implantar iluminación complementaria deberá ajustarse a la normativa específica además de dar cumplimiento a las medidas de seguridad vigentes siendo el objeto la iluminación de la zona de la terraza autorizada.
  - vii. Tarimas: Se instalarán dentro del perímetro definido y deberán armonizar el entorno urbano donde se ubiquen realizadas con materiales duraderos y seguros que permitan las condiciones técnicas y de usabilidad exigibles.



- b. En términos generales, las mesas, sillas, sombrillas y otros elementos de mobiliario que se coloquen, deberán tener la capacidad de ser desmontables diariamente, armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. El mobiliario tendrá coherencia para que se identifique que sea todo de la misma terraza y siempre deberá responder a un uso para la finalidad hostelera por la que se autoriza la terraza siendo su posible publicidad será discreta y relacionada con la actividad y cumpliendo dicha publicidad con las advertencias en las mismas que le sean exigibles en especial en lo que a consumo se refiere.
- c. El Ayuntamiento de Matillas queda facultado para exigir mobiliario de características especiales, cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale, o la instalación resulte visible desde la vía pública, así como para determinar el color de los elementos a ubicar o instalar en cada caso.

#### Artículo 13. Horario.

- a. Los establecimientos podrán ejercer su actividad en la zona de terraza autorizada de acuerdo con los horarios señalados a continuación, y siempre con el límite previsto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 24/04/1996, reguladora del Horario General de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla la Mancha o normativa en vigor en el momento de desarrollo de la actividad.

Se distribuirán en dos periodos:

De 01 de octubre a 30 de abril:

De 09:00 a 23:00 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 01:00 horas los viernes, los sábados, vísperas de festivos y los festivos que a su vez sean víspera de festivo.

De 1 de mayo a 30 de septiembre:

De 09:00 a 00:00 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 01:00 horas los viernes, los sábados y vísperas de festivos y los festivos que a su vez sean víspera de festivo.

Estos horarios tendrán carácter de máximos, de tal manera que si el horario de la actividad principal fuera menor se aplicará este último.

- b. Se entenderá por horario de apertura el momento a partir del cual se permitirá el acceso de las personas usuarias al recinto o instalación. Pero la instalación de la terraza se podrá realizar desde las 08:00 horas a fin de que este totalmente operativa en el horario de apertura.
- c. El horario de cierre implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que las personas usuarias no podrán permanecer en las instalaciones exteriores del establecimiento a partir de dicho momento. y se procederá, en un plazo no superior a 60 minutos, a su adecentamiento y recogida del mobiliario. Las mesas, sillas, macetas y elementos para cerramiento lateral,



así como los pies de sombrilla podrán permanecer preferentemente apilados en la vía pública al término de la jornada, dentro del espacio autorizado para la instalación de la terraza siempre que no constituyan un obstáculo para el tránsito peatonal; además las mesas y sillas apiladas podrán tener elementos de anclaje entre si que impidan su fácil sustracción o hurto.

- d. El Ayuntamiento podrá aumentar, reducir y/o restringir el horario establecido en los apartados anteriores, en zonas concretas o períodos del año determinados, o de forma general, siempre bajo criterios objetivos y motivados, dando la oportuna publicidad al respecto, de acuerdo con la normativa en su caso aplicable.
- e. El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole social, medioambiental o urbanística que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.
- f. Para los días de los festivos municipales, así como para los días en los que tengan lugar “las fiestas municipales de verano” el Ayuntamiento podrá aumentar el horario establecido en los apartados anteriores.

#### Artículo 14. Derechos y obligaciones.

- a. El titular autorizado tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia de apertura y con sujeción a las prescripciones de esta ordenanza y demás preceptos legales aplicables.
- b. No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización a favor del interesado retornando las tasas de forma proporcional al tiempo de uso que se hubiesen abonado.
- c. Deberán figurar a disposición de las personas usuarias y de los servicios municipales las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad, y la documentación de la licencia en la que conste la superficie de ocupación autorizada.
- d. Se exigirá estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil general e incendios en vigor, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la terraza. El Ayuntamiento podrá a efectos comprobatorios pedir que se aporte en el plazo de 2 días laborables el recibo que acredite su vigencia. Dicho seguro podrá ser sustituido por el seguro general de responsabilidad civil del local, que comprenda expresamente la instalación de la terraza y su mobiliario.

#### Artículo 15. Responsabilidades

- a. Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de la aquella puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o



instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por la autorización concedida para la instalación. A tales efectos se podrá exigir la constitución de una fianza.

- b. Será responsabilidad del titular de la terraza:
  - i. Mantener ésta y cada uno de los elementos que la forman en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.
  - ii. Evitar, de forma rigurosa, ruidos y molestias al vecindario del entorno, dando buen uso a la zona ocupada, al ser responsable único de la misma.
  - iii. Evitar invadir espacios no autorizados en las calzadas u otras zonas de aceras, pasos y accesos a edificios de viviendas o establecimientos.

#### Artículo 16.- Prohibiciones.

Además de las limitaciones establecidas en los artículos previos o posteriores, se establecen las prohibiciones que se relacionan a continuación:

- a. La ocupación del espacio con mostradores o vitrinas expositoras, elementos objeto de venta en el propio establecimiento, máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes que no tengan autorización expresa y figuren en la solicitud o documentos complementarios o de subsanación de la solicitud. La citada prohibición viene referida a todo tipo de establecimiento, con independencia de la actividad que en el mismo se desarrolle.
- b. La colocación, en la zona autorizada para terraza, de altavoces o cualquier otro difusor de sonido, aun cuando estuvieran autorizados en el interior del establecimiento del cual depende. No obstante, excepcionalmente y con carácter puntual se podrá autorizar por el Ayuntamiento la instalación de pantallas de televisión o video, así como altavoces, con motivo de acontecimientos culturales o deportivos y siempre que la actividad se mantenga dentro de los límites que exige la tranquilidad y convivencia ciudadana, debiendo de ser retirada con carácter inmediato a la finalización del evento.
- c. La instalación de mesas, sillas, sombrillas u otro mobiliario que contengan publicidad ostentosa o de colores llamativos, o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, a excepción de la propia del establecimiento, siempre y cuando cumpla con la normativa.
- d. Queda prohibido almacenar o apilar productos, cajas de bebidas u otros materiales en o junto a terrazas.

#### CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS.

##### Artículo 17.- Normas para la colocación de mesas, sillas y elementos análogos.

Los propietarios de los establecimientos a los que se les autorice la ocupación de parte de la vía pública vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:



- a. Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales.
- b. Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan. La zona se delimitará si fuese necesario mediante barreras o marcas en el suelo. La concesión de la licencia vendrá condicionada al cumplimiento de las normas que se insertan en los artículos de esta ordenanza, por lo que los solicitantes deberán autorizar al ayuntamiento la retirada inmediata, sin previa audiencia, de las mesas y sillas situadas fuera del perímetro autorizado.
- c. Proceder con toda rapidez a la retirada de estas al fin de facilitar la maniobra del vehículo, si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencias tuviera necesidad de circular por dicha zona y las mesas se lo impidieran o dificultaran.
- d. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada.
- e. Retirar las mesas y sillas de la vía pública cuando el local permanezca cerrado al público más de cinco días, debiendo quedar ocultas a la vista; sin que puedan almacenarse en ningún caso ocupando la vía pública, en el frente de la fachada, ni en el quicio de la puerta del establecimiento mientras dure dicho periodo de cierre.

#### Artículo 18.- Definiciones:

##### i.- Toldos y sombrillas.

A efectos de la presente Ordenanza se considerarán toldos o sombrillas sujetos a su normativa aquellos cuyo soporte total o parcial se apoye sobre la vía pública. Estos pueden ser de las siguientes clases:

- a. Los que sirvan de resguardo a mesas y sillas.
- b. Aquellos que sean abatibles y de protección de escaparates.
- c. Los especiales que sirvan de acceso a un determinado edificio o comercio. ii.- Tarimas

Sistema para cubrir suelos y o pavimento generando una superficie superior en altura al resto.

##### iii.- Carpas de cubrición

Se considera carpas de cubrición la que lleva una estructura desmontable diariamente, anclada al suelo sin sujeción sobre fachada, mientras que el toldo en al menos uno de sus lados va sujeto a la pared o al techo.

##### iv.- Pérgola

La pérgola lleva una estructura fija anclada al suelo, mientras que carpas de cubrición son desmontables diariamente y a diferencia con el toldo las pérgolas no tienen ningún punto de anclaje a la fachada, techo o edificación.

#### Artículo 19.- Condiciones técnicas de toldos y sombrillas.



Caso de instalar sombrillas, estas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para las personas usuarias y viandantes.

Los toldos podrán tener cerramientos verticales con lonas que se puedan recoger, preferentemente con zonas transparentes que permitan la visión al interior, siempre que su superficie no sea superior a la autorizada. Pudiendo ser el cerramiento en las tres caras adicionales a la fachada.

Cuando los toldos tengan anclajes al viario público deberán tener una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal y/o vertical de las personas usuarias de la instalación, así como medidas de anclaje que garanticen su estabilidad y resistencia a las inclemencias del tiempo con especial atención a los golpes de viento o acumulación de agua y nieve tras precipitaciones.

**Artículo 20.- Obligación de retirar los toldos y sombrillas.**

Cuando sean toldos de temporada, al finalizar ésta, serán desmontados totalmente, incluida la sujeción de estos. Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujeciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior dando un plazo de dos años para su retirada total.

**Artículo 21.- Otras autorizaciones concurrentes con la instalación de toldos.**

Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 1,5 metros de la línea superior de la fachada sobre la que está anclado, se exigirá la autorización de los vecinos de la 1ª planta del inmueble si fuesen de distinto propietario, o acreditación de estar autorizados conforme a los estatutos que rijan la comunidad.

**Artículo 22.- Afección sobre jardines y arbolado por la instalación de toldos y sombrillas.**

Si el toldo ocupa una zona ajardinada y afecta a algún elemento de jardinería, o arbolado público, se indicará en la solicitud y detallará en el informe correspondiente, previo a la autorización.

**Artículo 23.- Condiciones técnicas de tarimas**

Para colocar las terrazas sobre plataformas o tarimas tendrán que contar con autorización expresa y no rebasarán el espacio autorizado. Contarán con un zócalo continuo, y con una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal de las personas usuarias de la instalación, así como la posibilidad de tránsito sobre ellas de vehículos de emergencia si el lugar de la instalación lo requiriese. En los supuestos de calles con pendiente, las plataformas habrán de escalonarse, y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de Castilla-La Mancha y del código de Accesibilidad que la desarrolla. Será de aplicación igualmente el CTE en su documento básico de Seguridad de Utilización y normativa aplicable. En caso de realizarse con estructura para absorber el desnivel de la calle



se deberá presentar proyecto técnico firmado por técnico competente, aportando el documento final de obra, una vez concluida la instalación debiendo de ser retirada la tarima en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la licencia/autorización.

#### Artículo 24.- Condiciones técnicas de carpas de cubrición

Para colocar carpas de cubrición sobre las terrazas tendrán que contar con autorización expresa y no rebasarán el espacio autorizado. Contaran con las homologaciones y medidas de anclaje que garanticen su estabilidad y resistencia a las inclemencias del tiempo con especial atención a los golpes de viento o acumulación de agua y nieve tras precipitaciones. Deberán tener una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal y/o vertical de las personas usuarias de la instalación, así como la posibilidad de tránsito de vehículos de emergencia si el lugar de la instalación lo requiriese. En los supuestos de calles con pendiente, las carpas habrán de nivelarse/escalonarse, y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

#### Artículo 25.- Condiciones técnicas de pérgolas

Para colocar pérgolas sobre las terrazas tendrán que contar con autorización expresa y se deberá presentar proyecto técnico firmado por técnico competente, ajustándose a lo establecido en la normativa aplicable y aportando el documento final de obra. No rebasaran el espacio autorizado. Contaran con las homologaciones y medidas de anclaje que garanticen su estabilidad y resistencia a las inclemencias del tiempo con especial atención a los golpes de viento o acumulación de agua y nieve tras precipitaciones. Deberán tener una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal y/o vertical de las personas usuarias de la instalación, así como la posibilidad de tránsito de vehículos de emergencia si el lugar de la instalación lo requiriese.

Los cerramientos o elementos laterales deberán ser movibles quedando prohibida la instalación de cerraduras o elementos que bloqueen el acceso y tránsito al interior.

Concluida la licencia o autorización debe ser retirada en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la licencia/autorización.

### CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 26.- Infracciones.

Se considerará infracción cualquier acción u omisión contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

- a. Son infracciones muy graves:
  - i. La reincidencia en infracciones graves.
  - ii. El incumplimiento de la obligación de dejar expeditos los accesos a edificios y locales comerciales.



- iii. No retirar las mesas y sillas para facilitar el acceso a vehículos de urgencias.
  - iv. Mover los límites físicos instalados por el Ayuntamiento para delimitar el perímetro de la zona de ocupación autorizada.
  - v. Instalación de mesas y sillas (terraza), sin la preceptiva autorización municipal.
- b. Son infracciones graves:
- i. La reincidencia en faltas leves.
  - ii. La acumulación de envases y cajas en la terraza o en las inmediaciones.
  - iii. La ocupación de la vía pública sin previa instalación de los elementos obligatorios recogidos en la concesión de la licencia (valladas, jardineras...).
  - iv. La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
  - v. Situar mesas, sillas u otros expositores fuera del perímetro autorizado de forma recurrente (más de tres ocasiones en un periodo de 30 días).
  - vi. Instalar publicidad, expositores o esculturas que incumplan la normativa aplicable.
  - vii. Instalar, suministrar, manipular, servir alimentos cocinados o frescos que incumplan la normativa en especial la sanitaria.
  - viii. Instalar parrillas o barbacoas.
  - ix. Excederse más de media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza
- c. Infracciones leves:
- i. Otros incumplimientos de la ordenanza que no constituyan infracción grave o muy grave
  - ii. Situar mesas, sillas u otros expositores fuera del perímetro autorizado de forma ocasional.
  - iii. Excederse hasta media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza

#### Artículo 27.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 a 300 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 301 a 1.500 € y podrán conllevar la retirada temporal de la licencia hasta dos años.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 1.501 a 3.000 € y podrán conllevar la orden de retirada de las instalaciones, temporal o definitivamente.

#### Artículo 28.- Órgano competente y procedimiento sancionador.

La Alcaldía será el órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo el procedimiento sancionador el contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 29.- Ejecución Subsidiaria.



Si no se ha concedido licencia o autorización para instalación de mesas y sillas, y están instaladas, se considerará una ocupación ilegal del dominio público, por lo que el Ayuntamiento estará facultado (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al ocupante para que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concederla, deberá dejar libre y expedita la vía pública retirando mesas, sillas y resto de elementos, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende el requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos los plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de los muebles. El lugar para depositarlos lo determinará el Ayuntamiento según los locales que posea.

Idéntica actuación, a la mencionada anteriormente, seguirá el Ayuntamiento cuando el titular de la autorización no procediera a la retirada de los elementos de la instalación una vez finalizada la vigencia de la autorización.

#### Artículo 30. Reparación de los desperfectos

En el caso de destrucción o deterioro del dominio público ocasionado como consecuencia de la ocupación, y con independencia de las sanciones que se establezcan, los titulares de las licencias quedan obligados a la reparación de los desperfectos o a la compensación del gasto en un plazo de 3 meses que supongan las mismas si tras tres requerimientos de ejecución no son efectuadas las reparaciones.

### CAPÍTULO IV TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

#### Artículo 31.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terreno de uso público local para la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de la vía pública con fines lucrativos, mediante la colocación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 32.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

#### Artículo 33.- Responsables.

- a. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
- b. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que



se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

- c. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
  - i. Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
  - ii. Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
  - iii. En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
- d. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 34.- Beneficios fiscales:

- a. El Estado, la CC.AA. y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la Tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.
- b. No se aplicará bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda.

#### Artículo 35.- Cuota tributaria.

Se establece una tarifa única anual de 2 euros por metro cuadrado; según sea autorización por superficie o la superficie resultante ocupada por los por módulos autorizados. La tarifa se aplicará por cada superficie y año, con independencia de la fecha en que se solicite la autorización.

#### Artículo 36.- Normas de gestión.

Por la titular de la ocupación o aprovechamiento especial, en el momento de solicitud de autorización, se expresará el nombre, NIF, domicilio fiscal, situación para la que se solicita ocupación o aprovechamiento, y número de módulos a instalar, conforme al modelo aprobado por la Alcaldía.

#### Artículo 37. Devengo.

- a. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de licencia.
- b. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la Tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

#### Artículo 38.- Periodo Impositivo.



El periodo impositivo coincide con el año natural. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deban durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el que reste desde la autorización y hasta la conclusión del ejercicio.

#### Artículo 39.- Notificación de las tasas.

La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, al mismo tiempo que la licencia que le autorice para la ocupación del dominio público, de acuerdo con la autoliquidación. No obstante, lo previsto en el punto anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las terrazas existentes dispondrán del plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adecuarse al contenido de la misma.

#### III. FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Segunda. - Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matillas, 29 de octubre de 2024. EL ALCALDE, JOSE LUIS GORDON LÓPEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

---

**3559**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ayuntamientodemochales.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mochales a 10 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. M<sup>a</sup> Milagrosa Gutierrez  
Cabezudo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

---

**3558**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ayuntamientodemochales.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mochales a 10 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. M<sup>a</sup> Milagrosa Gutierrez  
Cabezudo,



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO.

---

**3562**

UNICO. Se aprueba inicialmente la modificación de la cláusula de subvenciones de la Base de Ejecución del Presupuesto 2024 para establecer una concesión directa de subvención por importe de 10.000 euros que se destinará algunos municipios afectados por la DANA que tendrá efectos cuando se apruebe definitivamente la modificación presupuestaria que consiste en un crédito extraordinario por 10.000 euros.

Texto:

Conceder una subvención directa a varios municipios afectados por la DANA que se materializará en la realización de una transferencia bancaria a Ayuntamientos, Administraciones u Organismos Oficiales para que destinen el importe en paliar los efectos de la DANA sin necesidad de justificar el proyecto, actividad o actuación al cual se ha destinado el importe de la subvención a cambio de la rendición de la cuenta justificativa del beneficiario se deberá emitir un certificado o declaración de que la contribución económica se destinará a la asistencia de los afectados.

Se solicita certificación de la titularidad de la cuenta bancaria creada a propósito de la DANA por Administración, Ayuntamiento u Organismo Oficial. (Cruz Roja, Caritas, Banco de Alimentos, Mensajeros de la Paz, Acción contra el Hambre, Banco de Alimentos.....).

Se publicará en el B.O.P de Guadalajara por el plazo de 15 días hábiles y si no hay alegaciones se considerara definitivamente aprobada sin necesidad de la publicación definitiva.

En Quer a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

---

**3563**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11 /2024 de la entidad de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria que consiste en un suplemento de crédito.

#### TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria que consiste en un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente el día 07/11/2024 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://quer.sedelectronica.es>].

En Quer a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO PARA CREAR SUBVENCIÓN PARA PALIAR EFECTOS DE LA DANA

---

**3560**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 de la entidad de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, que consiste en un expediente de crédito extraordinario.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2024 , acordó la aprobación de una modificación presupuestaria financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria que consiste en un crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://quer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 7 de noviembre de 2024 . El Alcalde -Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO PARA DESTINARLO A TRABAJOS EN LAS PISTAS DEPORTIVAS.

---

**3561**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 de la entidad de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, que consiste en un expediente de crédito extraordinario.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2024 , acordó la aprobación de una modificación presupuestaria financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria que consiste en un crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://quer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 8 de noviembre de 2024 . El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benitez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

---

**3565**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 08/11/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde: Javier de Luz Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO-OPOSICION 2 AUXILIARES SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL

**3567**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0553 de fecha 08-11-2024 la RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS de la convocatoria excepcional para la provisión en propiedad, mediante CONCURSO-OPOSICION libre de méritos, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria de referencia, las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS-AS (11 de 18)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ADMITIDO-A
A1 2023-E-RC-233	NAIR MARTIN ADROVER	xx1437xxx	ADMITIDO-A
A2 2023-E-RC-260	ESTEFANIA MARTIN RAZOLA	xx2201xxx	ADMITIDO-A
A3 2023-E-RC-268	WILLIAM ALCANTARILLA RODRIGUEZ	xx2054xxx	ADMITIDO-A
A4 2023-E-RC-269	SONIA RODRIGUEZ GARCIA	xx8758xxx	ADMITIDO-A
A5 2023-E-RC-280	STEPHANIE DEBOGNIES MARCOS	xx4925xxx	ADMITIDO-A
A6 2023-E-RC-292	MARIA JOSEFA MUÑOZ PAREJO	xx9697xxx	ADMITIDO-A
A7 2023-E-RC-313	MARIA PILAR LOPEZ RABADAN	xx5803xxx	ADMITIDO-A
A8 2023-E-RC-320	MARTA DE GABRIEL MARTIN-ALAMEDA	xx6223xxx	ADMITIDO-A
A9 2023-E-RC-339	ANA BELEN ESTEBAN VALERO	xx1256xxx	ADMITIDO-A
A10 2023-E-RC-353	AMPARO ESTEBAN VALERO	xx1029xxx	ADMITIDO-A
A11 2023-E-RC-61	MARIA DEL CARMEN DIAZ GUMIEL	xx0965xxx	ADMITIDO-A

SEGUNDO: Declarar excluidos-as del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

#### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS-AS (7 de 18)



Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSION
E1 2023-E-RC-306	CINTIA JAWO JIMENEZ	xx6224xxx	Base 3ª d)
E2 2023-E-RC-154	MERIEYM BOURJILA TOUIL	xx7018xxx	Base 3ª d)
E3 2023-E-RC-188	ROSARIO Mª PARRADO PLAZA	xx6896xxx	Base 3ª d)
E4 2023-E-RC-242	MARIA CARMEN TORRALBO NAVARRO	xx0845xxx	Base 3ª d)
E5 2023-E-RC-304	ALICIA HERRAIZ GARCIA	xx1407xxx	Base 3ª d)
E6 2023-E-RC-329	MERCEDES ORTEGA MURAS	xx1324xxx	Base 3ª d)
E7 2023-E-RC-385	M CRISTINA VERA HOYO	xx9205xxx	Fuera de plazo

.- Base 3ª d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada, y siendo funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para solicitar su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Presidente:
  - Titular: D. Manuel Álvarez García
  - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal 1º:
  - Titular: Dª M. Elena García Martín
  - Suplente: Dª M. Rosa Jiménez Morales
- Vocal 2º:
  - Titular: Dª Paula Antonio García
  - Suplente: Dª María Dolores Barra Atance
- Vocal 3º:
  - Titular: Dª Gema E. Redruejo González
  - Suplente: Dª Isabel Herrero Sáez de Eguilaz
- Secretario:
  - Titular: Dª Carmen Arroyo Medina
  - Suplente: D. Pedro Vicente Romero Tomico

CUARTO.- Fijar el día lunes 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas como fecha de realización de los dos ejercicios, teórico y práctico, de la fase de oposición.



Lugar realización fase oposición: Aula de formación del Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4

QUINTO.- Fijar el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas como fecha de constitución del Tribunal de Selección de valoración de méritos del concurso.

Lugar. Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4

SEXTO.- Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sacedon.sedelectronica.es> conforme a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, identificándose a los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, identificando a los interesados con su nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad.

Contra la presente Resolución, que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sacedón, a 8 de noviembre de 2024 EL ALCALDE FDO.: FRANCISCO PEREZ  
TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**3566**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0551 de fecha 08-11-2024 la RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS de la convocatoria excepcional para la provisión en propiedad, mediante CONCURSO-OPOSICION libre de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria de referencia, las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS-AS (18 de 19)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE	ADMITIDO-A
A1 2023-E-RE-1	JESUS GARCIA YAGÜE	xx1248xxx	ADMITIDO-A
A2 2023-E-RE-2	ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR	xx1340xxx	ADMITIDO-A
A3 2023-E-RC-24	MARIA DE LA CRUZ MORENO GORDILLO	xx2572xxx	ADMITIDO-A
A4 2023-E-RC-81	VANESSA ESCURIN FLORES	xx1281xxx	ADMITIDO-A
A5 2023-E-RE-30	MARIA NIETO GARCIA	xx6186xxx	ADMITIDO-A
A6 2023-E-RE-36	VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ	xx1458xxx	ADMITIDO-A
A7 2023-E-RC-136	AGATA ROLDAN DOMINGUEZ	xx1423xxx	ADMITIDO-A
A8 2023-E-RC-145	ANDREA JUDIT NOYES VERA	xx2024xxx	ADMITIDO-A
A9 2023-E-RE-51	MARIA REYES TOMICO ALOCEN	xx1240xxx	ADMITIDO-A
A10 2023-E-RE-55	BARBARA ROLDAN DOMINGUEZ	xx1177xxx	ADMITIDO-A
A11 2023-E-RC-222	ADRIANA RODRIGUEZ ANDRES	xx2682xxx	ADMITIDO-A
A12 2023-E-RC-272	VAIDA SINKEVICIUTE IVANAUSKAITE	xx2465xxx	ADMITIDO-A
A13 2023-E-RC-328	MERCEDES ORTEGA MURAS	xx1324xxx	ADMITIDO-A
A14 2023-E-RC-347	ROSA MARIA ROMO BRIS	xx1870xxx	ADMITIDO-A
A15 2023-E-RE-88	BEATRIZ DEL REY RANERA	xx1345xxx	ADMITIDO-A



A16 2023-E-RC-363	DAVID ORTEGA BENITO	xx1282xxx	ADMITIDO-A
A17 2023-E-RE-46	RAQUEL CALVO DEL REY	xx1144xxx	ADMITIDO-A
A18 2023-E-RE-80	ANGELA DE LA FUENTE MORACHO	xx3225xxx	ADMITIDO-A

SEGUNDO: Declarar excluidos-as del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

#### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS-AS (1 de 19)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSION
E3 2023-E-RC-379	MARIA CRISTINA VERA HOYO	xx9205xxx	Fuera de plazo

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada, y siendo funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para solicitar su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Presidente:
  - Titular: D. Manuel Álvarez García
  - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal 1º:
  - Titular: Dª M. Elena García Martín
  - Suplente: Dª M. Rosa Jiménez Morales
- Vocal 2º:
  - Titular: Dª Mª Pilar Martínez Asensio
  - Suplente: Dª María Dolores Barra Atance
- Vocal 3º:
  - Titular: Dª Gema E. Redruejo González
  - Suplente: Dª Isabel Herrero Sáez de Eguilaz
- Secretario:
  - Titular: Dª Carmen Arroyo Medina
  - Suplente: D. Pedro Vicente Romero Tomico

CUARTO.- Fijar el día martes 17 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas como fecha de realización de los dos ejercicios, teórico y práctico, de la fase de oposición.

Lugar realización fase oposición: Aula de formación del Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4

QUINTO.- Fijar el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas como fecha de constitución del Tribunal de Selección de valoración de méritos del concurso.

Lugar. Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4



SEXTO.- Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sacedon.sedelectronica.es> conforme a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, identificándose a los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, identificando a los interesados con su nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad.

Contra la presente Resolución, que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sacedón, a 8 de noviembre de 2024 EL ALCALDE FDº. FRANCISCO PEREZ  
TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES

---

**3568**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 del Ayuntamiento de Tendilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 07/11/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tendilla.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a 7 de noviembre de 2024, lo firma el Alcalde-Presidente Jesús M<sup>a</sup>  
Muñoz Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE , DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

**3569**

Por resolución de la Alcaldía , de fecha 7 de noviembre de 2024, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre , de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio SAD , vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrecuadradilla, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº233 de fecha viernes 09 de Diciembre de 2022 y en el boletín Oficial del Estado Núm. 307 de fecha Viernes 23 de diciembre de 2022, así como la fecha definitiva en la que se realizarán las pruebas, estableciendo la parte dispositiva lo siguiente:

Primero. Aprobar y hacer pública la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Listado definitivo de admitidos/as:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Registro de entrada
1	**5655***			2023-E-RC-2

No habiendo listado definitivo de excluidos/as:

SEGUNDO. De conformidad con la base 7 de la convocatoria, designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente	Titular: D. Manuel Álvarez García
	Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
Secretario	Titular: Dña. M. Elena García Martín
	Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana



Vocal	Titular: Dña. M. Rosa Jiménez Morales
	Suplente: Dña. María Marta Martínez Casero
Vocal	Titular: Dña. Érika Calderari Torres
	Suplente: Dña. Isabel López de la Fuente
Vocal	Titular: D. Óscar Gómez Rodríguez
	Suplente: Dña. María Cruz Gómez Soto

TERCERO.- Los ejercicios de la fase oposición tendrán lugar:

Primer ejercicio	Martes 19 de noviembre de 2024	10.00 horas	Calle de Atienza, 4, 1ºcentro San José, 19003 Guadalajara.
Segundo ejercicio	Martes 19 de noviembre de 2024	A continuación del primer ejercicio	Calle de Atienza, 4, 1ºcentro San José, 19003 Guadalajara

Para la fase de concurso se reunirá el mismo día el tribunal para la valoración de méritos.

CUARTO. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrecuadradilla, a 7 de noviembre de 2024. La Alcaldesa- Presidente Nerea Mezquita Rodrigo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI URBANA

---

**3570**

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Valdarachas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdarachas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdarachas a 9 de noviembre de 2024, La Alcaldesa, Fdo.: Beatriz Troyano  
Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

---

**3572**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://villeldemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villel de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Pedro Lozano García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

---

**3573**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://villeldemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villel de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Pedro Lozano García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

---

**3571**

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://villeldemesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villel de Mesa a 10 de noviembre de 2024. El Alcalde, Pedro Lozano García



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

---

**3574**

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tajodulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremcoha Del Campo, a 9 de noviembre de 2024. El Sr. Presidente, D. Roberto De Lope García



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

### MODIFICACION DE CREDITOS

---

**3575**

Mediante acuerdo plenario de la Asamblea de la Mancomunidad Villas Alcarreñas adoptado en sesión celebrada el pasado 29 de octubre de 2024, se resolvió la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos presupuestarios 24/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, lo cual se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://villasalcarrenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche a seis de noviembre de 2024. El Presidente de la Mancomunidad: Don  
Manuel Salvador Ruiz.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.024

---

**3576**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta EATIM, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2.024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM (<https://gualda.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Gualda, a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde: Mariano Bravo Gregorio.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

---

**3577**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2.024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://gualda.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gualda, a 11 de noviembre de 2024. El Alcalde: Mariano Bravo Gregorio.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2023

---

**3578**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Razbona sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad (<http://razbona.sedelectronica.es>)

En Razbona, a 8 de noviembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D<sup>a</sup>. Lorena Jimeno Pastor.